



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

6 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – SIMULACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA-
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00258-00
DEMANDANTE: EDUARDO RAMÍREZ
CONTRA: ROCIO MORENO PARRA

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3° del Código General del Proceso y Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Cúmplase la exigencia del numeral 2° del artículo 82 del C.G.P., indicando el número de identificación demandante.

SEGUNDO: Apórtese el Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble cuya simulación pretende sea declarada, con una vigencia no superior a 30 días. Téngase en cuenta que el aportado, data del mes de septiembre de 2021. (art. 84 nm. 3 ibídem).

TERCERO: Alléguese el avalúo catastral del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 307-10477, conforme lo prescribe el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P.

CUARTO: Aclárese en el acápite de “MEDIDAS CAUTELARES”, en el sentido de indicar en forma clara cuál es la medida cautelar que pretende se decrete en el asunto, en tanto que se solicita se oficie a instrumentos públicos para que se registre la “medida cautelar”, pero no se indica cuál.

4.1.- De no ajustarse la petición de cautelas acorde con la naturaleza de la presente litis, deberá acreditarse que se agotó el requisito de procedibilidad en asuntos civiles, conforme lo establece el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, para acudir directamente a la jurisdicción.

QUINTO: Adiciónese en el acápite de notificaciones, para indicar la dirección electrónica del demandado. (nm.12, art. 82 *ejúsdem*).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

SEXTO: Se reconoce a la abogada SONIA YAMILE SUSANA MARTÍNEZ, como mandataria judicial de parte demandante, EDUARDO RAMÍREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

Lo anterior se deberá presentar en demanda debidamente integrada, en formato PDF al correo electrónico j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co, en demanda debidamente integrada.

NOTIFIQUESE.



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que se recibió por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00266-00
DEMANDANTE: SANDRA BIBIANA TORRES ROMERO
CONTRA: FRANCISCO CABALLERO DÍAZ Y
RICARDO HERRERA HERRERA

Inadmítase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3° del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Alléguese poder que cumpla con las exigencias del artículo 74 del C.G.P., en el que se determine claramente la acción que por la vía verbal se faculta al profesional del derecho promover, así como indicar el nombre e identificación de los pretendidos demandados.

SEGUNDO: Cúmplase la exigencia del numeral 2° del artículo 82 del C.G.P., en el sentido de indicar el domicilio, el número de identificación del demandante su apoderada y los demandados.

TERCERO: Apórtese el contrato suscrito entre la pretensa demandante y la sociedad RH INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, cuya declaratoria de incumplimiento se pretende, que, aunque se relacionó en el acápite de pruebas no se anexó. (nm. 3° art. 84 ibídem).

CUARTO: Adócese el poder otorgado por el señor FRANCISCO CABALLERO DIAZ, a la sociedad RH HINGENIERIAYCONSTRUCCIONES S.A.S, para actuar como prometiente vendedor dentro del contrato que se pretende declarar su incumplimiento, según se indicó en la pretensión PRIMERA del libelo.

QUINTO: Adiciónese en los hechos de la demanda, la forma como se cumplió por parte de la señora SANDRA BIBIANA TORRES ROMERO, el contrato cuyo incumplimiento se solicita se declare. (nm. 5° art. 82 ibíd).

5.1.- De igual manera, deberá adicionarse dicho acápite en lo relativo al documento denominado “Acta de Compromiso de Pago”, aportado como anexo de la demanda, y que alude a una resolución de contrato.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

SEXTO: Apórtese el certificado de existencia y representación de la sociedad RH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (art. 85 C.G.P.).

SÉPTIMO: Adiciónese en el acápite de notificaciones, para indicar la dirección electrónica de la sociedad RH INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. (nm.12, art. 82 ejúsdem).

OCTAVO: Ajustese la solicitud de la medida cautelar atendiendo la naturaleza del proceso. (art. 590 del C.G.P.).

De no ajustarse la solicitud de medida cautelar acorde con la naturaleza de la presente litis, deberá acreditarse que se agotó el requisito de procedibilidad en asuntos civiles, conforme lo establece el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, para acudir directamente a la jurisdicción.

NOTIFIQUESE.


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por
anotación en Estado No. 035 de fecha 8 de julio
de 2022


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

13 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que se recibió por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN – MENOR CUANTÍA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00270-00
CAUSANTE: ELISA GUZMÁN AGUDELO

Inadmitase la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, artículo 90 inciso 3° del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Cúmplase la exigencia del numeral 2° del artículo 82 del C.G.P., en el sentido de indicar en el encabezamiento de la demanda el domicilio, el número de identificación de los herederos y de su apoderado.

SEGUNDO: Alléguese los registros civiles de nacimiento y/o las pruebas que estado civil que acrediten el grado de parentesco con la fallecida MERCEDES GUZMAN DE HERNÁNDEZ (q.e.p.d.), a su vez hermana de la cujus ELISA GUZMÁN AGUDELO (q.e.p.d.), señora MARTHA CONSTANZA HERNÁNDEZ GUZMÁN y HÉCTOR EDUARDO HERNÁNDEZ GUZMÁN; téngase en cuenta que los aportados son Certificado de haber sido inscrito el nacimiento en la Notaría que lo expidió. (nm. 3° art. 489 C.G.P.).

TERCERO: Cúmplase la exigencia del numeral 2° del artículo 84 del C.G.P., aportándose la certificación de la vigencia del poder contenido en la Escritura Pública No. 1633 de la Notaría Primera de Girardot, con el que se faculta a la señora BLANCA MARÍA GUZMÁN actuar en representación de MARTHA CONSTANZA HERNÁNDEZ. (art. 2189 C.C.).

CUARTO: Preséntese un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones, si hubiere lugar, así como los folios de matrícula respectivos con los que se acredite su titularidad en cabeza de la difunta ELISA GUZMÁN AGUDELO (q.e.p.d.). (nm. 5° art. 489 C.G.P.).



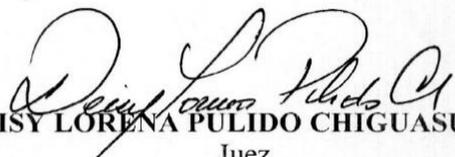
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

QUINTO: Apórtese el avalúo catastral de los bienes relictos correspondiente al año 2022. (arts. 25 y 26 ibídem).

SEXTO: Adiciónese en el acápite de notificaciones, para indicar la dirección electrónica de los asignatarios cuyo reconocimiento se pretende. (nm.12, art. 82 ejúsdem).

NOTIFIQUESE.


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

21 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue subsanado en término.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00216-00
CAUSANTE: REINALDA OVIEDO VÁQUIRO

Teniendo en cuenta la demanda que antecede, los documentos acompañados y lo normado en el artículo 490 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de REINALDA OVIEDO VÁQUIRO.

SEGUNDO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma indicada en el art. 8° del Acuerdo No PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: Reconocer como heredera a ALBA ROJAS OVIEDO como hija extramatrimonial de la causante, al señor EFREN ROJAS OVIEDO como cesionario del 16,66% de los derechos y acciones que le puedan corresponder a ALBA MERY ROJAS quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. Numeral 4, artículo 488 del Código General del Proceso.

CUARTO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, artículo 487 y ss del Código General del Proceso.

QUINTO: Notificar la presente providencia a CRISPULO ROJAS OVIEDO, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o Artículo 8° la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT*

La providencia anterior es notificada por
anotación en Estado No. 035 de fecha 8 de julio
de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

21 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue subsanado en término.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00224-00
CAUSANTE: ARCESIO ROJAS RÍOS

Teniendo en cuenta la demanda que antecede, los documentos acompañados y lo normado en el artículo 490 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de ARCESIO ROJAS RÍOS.

SEGUNDO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma indicada en el art. 8° del Acuerdo No PSAA14-10118 DEL 4 DE MARZO DE 2014, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: Reconocer como heredero a SERGIO DIDIER ROJAS CAMPOS quien aceptan la herencia con beneficio de inventario. Numeral 4, artículo 488 del Código General del Proceso.

CUARTO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, artículo 487 y ss del Código General del Proceso.

QUINTO: Notificar la presente providencia a la cónyuge e hijo del causante, ANA EDELMIRA PEREZ y JAVIER ACESIO ROJAS PEREZ hijo del causante, esto de conformidad a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o Artículo 8° la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT*

La providencia anterior es notificada por
anotación en Estado No. 035 de fecha 8 de julio
de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

21 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTÍA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00282-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: ERIKA ANDREA INFANTE LOZADA

Se halla al Despacho la demanda de la referencia a fin de decidir sobre su admisión, observándose que se desprende de los documentos allegados con la misma (pagaré), una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de la parte ejecutada y en favor de la ejecutante.

Por tal razón y como la demanda reúne los requisitos establecidos por los artículos 82, 84, 89, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de ERIKA ANDREA INFANTE LOZADA, por las siguientes sumas de dinero:

1.0. \$43.396.120 correspondiente al saldo insoluto del capital acelerado del **Pagaré No. 558987399** con fecha de suscripción el día 21 de agosto de 2020.

1.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

1.2. \$45.259 correspondientes al capital de la cuota vencida el 11 de noviembre de 2021 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

1.3. \$406.608 correspondientes a los intereses corrientes causados y pactados desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 11 de noviembre de 2021, por la cuota en mora vencida el 11 de noviembre de 2021.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

1.4. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 1.2., liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

1.5. \$5.554 correspondientes al capital de la cuota vencida el 11 de diciembre de 2021 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

1.6. \$408.066 correspondientes a los intereses corrientes causados y pactados desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el 11 de diciembre de 2021, por la cuota en mora vencida el 11 de diciembre de 2021.

1.7. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 1.5., liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

1.8. \$47.747 correspondientes al capital de la cuota vencida el 11 de enero de 2022 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

1.9. \$421.026 correspondientes a los intereses corrientes causados y pactados desde el 12 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022, por la cuota en mora vencida el 11 de enero de 2022

2.0. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 1.8, liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

2.1. \$46.187 correspondiente al capital de la cuota vencida el 11 de febrero de 2022 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

2.2. \$421.236 por los intereses corrientes causados y no pactados desde el 12 de enero de 2022, hasta el 11 de febrero de 2022 por la cuota en mora vencida el 11 de febrero de 2022.

2.3. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 2.1, liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

2.4. \$87.220 correspondiente al capital de la cuota vencida el 11 de marzo de 2022 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

2.5. \$380.665 por los intereses corrientes causados y no pactados desde el 12 de febrero de 2022, hasta el 11 de marzo de 2022 por la cuota en mora vencida el 11 de marzo de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

2.6. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 2.4, liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

2.7. \$47.469 correspondiente al capital de la cuota vencida el 11 de abril de 2022 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

2.8. \$421.850 por los intereses corrientes causados y no pactados desde el 12 de marzo de 2022, hasta el 11 de abril de 2022 por la cuota en mora vencida el 11 de abril de 2022.

2.9. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 2.7, liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

3.0. \$61.413 correspondiente al capital de la cuota vencida el 11 de mayo de 2022 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

3.1. 408.482 por los intereses corrientes causados y no pactados desde el 12 de abril de 2022, hasta el 11 de mayo de 2022 por la cuota en mora vencida el 11 de mayo de 2022.

3.2. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 3.0, liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

3.3. \$48.516 correspondiente al capital de la cuota vencida el 11 de junio de 2022 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

3.4. \$417.539 por los intereses corrientes causados y no pactados desde el 12 de mayo de 2022, hasta el 11 de junio de 2022 por la cuota en mora vencida el 11 de junio de 2022.

3.5. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 3.3, liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

3.6. \$2.969.282 correspondiente al saldo insoluto a capital del **Pagaré No. 10036998317252**, que instrumenta la obligación No.7252, con fecha de vencimiento fue el 13 de mayo de 2022.

3.7. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto del capital del Pagaré No. 10036998317252 liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 14 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de las mismas

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada, de conformidad a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y/o Artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, términos que correrán en forma conjunta a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, así mismo se le hará entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **307-93217**. Para la inscripción del embargo, oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot. Inscrito el embargo se resolverá sobre la práctica del secuestro.

CINCO: Se reconoce al abogado RAUL FERNANDO BELTRÁN GALVIS, como mandatario judicial de la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022


PAULA SUAREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que se recibió recurso de reposición el día 17 de junio de la anualidad.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVISORIO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00164-00
DEMANDANTE: GUILLERMO ANTONIO RINCÓN FORERO
CONTRA: HERMINDA GUTIÉRREZ

El despacho entra a resolver el recurso formulado, previo a ello ha de advertirse que el auto atacado con fecha 9 de junio de 2022 fue notificado a través de estado No. 031 del día 10 del mismo mes y año, teniendo hasta el 15 de junio de la presente anualidad a las 5:00 p.m. para interponer recurso de reposición, no obstante, el mismo fue remitido vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora el 17 de junio hogaño.

Es por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 318 del Código General del Proceso, que el despacho resuelve, **DENEGAR** el anterior recurso de reposición, toda vez que fue presentado en forma extemporánea.

NOTIFÍQUESE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

21 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTÍA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00282-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: ERIKA ANDREA INFANTE LOZADA

Se halla al Despacho la demanda de la referencia a fin de decidir sobre su admisión, observándose que se desprende de los documentos allegados con la misma (pagaré), una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de la parte ejecutada y en favor de la ejecutante.

Por tal razón y como la demanda reúne los requisitos establecidos por los artículos 82, 84, 89, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. y en contra de ERIKA ANDREA INFANTE LOZADA, por las siguientes sumas de dinero:

1.0. \$43.396.120 correspondiente al saldo insoluto del capital acelerado del **Pagaré No. 558987399** con fecha de suscripción el día 21 de agosto de 2020.

1.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

1.2. \$45.259 correspondientes al capital de la cuota vencida el 11 de noviembre de 2021 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

1.3. \$406.608 correspondientes a los intereses corrientes causados y pactados desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 11 de noviembre de 2021, por la cuota en mora vencida el 11 de noviembre de 2021.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

1.4. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 1.2., liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

1.5. \$5.554 correspondientes al capital de la cuota vencida el 11 de diciembre de 2021 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

1.6. \$408.066 correspondientes a los intereses corrientes causados y pactados desde el 12 de noviembre de 2021 hasta el 11 de diciembre de 2021, por la cuota en mora vencida el 11 de diciembre de 2021.

1.7. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 1.5., liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

1.8. \$47.747 correspondientes al capital de la cuota vencida el 11 de enero de 2022 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

1.9. \$421.026 correspondientes a los intereses corrientes causados y pactados desde el 12 de diciembre de 2021 hasta el 11 de enero de 2022, por la cuota en mora vencida el 11 de enero de 2022

2.0. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 1.8, liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de enero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

2.1. \$46.187 correspondiente al capital de la cuota vencida el 11 de febrero de 2022 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

2.2. \$421.236 por los intereses corrientes causados y no pactados desde el 12 de enero de 2022, hasta el 11 de febrero de 2022 por la cuota en mora vencida el 11 de febrero de 2022.

2.3. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 2.1, liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

2.4. \$87.220 correspondiente al capital de la cuota vencida el 11 de marzo de 2022 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

2.5. \$380.665 por los intereses corrientes causados y no pactados desde el 12 de febrero de 2022, hasta el 11 de marzo de 2022 por la cuota en mora vencida el 11 de marzo de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

2.6. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 2.4, liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

2.7. \$47.469 correspondiente al capital de la cuota vencida el 11 de abril de 2022 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

2.8. \$421.850 por los intereses corrientes causados y no pactados desde el 12 de marzo de 2022, hasta el 11 de abril de 2022 por la cuota en mora vencida el 11 de abril de 2022.

2.9. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 2.7, liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

3.0. \$61.413 correspondiente al capital de la cuota vencida el 11 de mayo de 2022 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

3.1. 408.482 por los intereses corrientes causados y no pactados desde el 12 de abril de 2022, hasta el 11 de mayo de 2022 por la cuota en mora vencida el 11 de mayo de 2022.

3.2. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 3.0, liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de mayo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

3.3. \$48.516 correspondiente al capital de la cuota vencida el 11 de junio de 2022 de la obligación contenida en el Pagaré No. 558987399.

3.4. \$417.539 por los intereses corrientes causados y no pactados desde el 12 de mayo de 2022, hasta el 11 de junio de 2022 por la cuota en mora vencida el 11 de junio de 2022.

3.5. Por los intereses de mora por la cuota descrita en el numeral 3.3, liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 12 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de las mismas.

3.6. \$2.969.282 correspondiente al saldo insoluto a capital del **Pagaré No. 10036998317252**, que instrumenta la obligación No.7252, con fecha de vencimiento fue el 13 de mayo de 2022.

3.7. Por los intereses de mora sobre el capital insoluto del capital del Pagaré No. 10036998317252 liquidados a la tasa máxima que para el respectivo periodo certifique la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

Superintendencia Financiera de Colombia ((Artículo 111 de la Ley 510 de 1999) liquidados desde el 14 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de las mismas

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada, de conformidad a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y/o Artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, términos que correrán en forma conjunta a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, así mismo se le hará entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **307-93217**. Para la inscripción del embargo, ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot. Inscrito el embargo se resolverá sobre la práctica del secuestro.

CINCO: Se reconoce al abogado RAUL FERNANDO BELTRÁN GALVIS, como mandatario judicial de la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación
en Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022


PAULA SUAREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

28 de junio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que fue recibido por reparto.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTÍA
RADICADO: No. 25307-40-03-002-2022-00285-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
CONTRA: ARMANDO DE JESÚS GUERRA RESTREPO

Se halla al Despacho la demanda de la referencia a fin de decidir sobre su admisión, observándose que se desprende de los documentos allegados con la misma (pagaré), una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de la parte ejecutada y en favor de la ejecutante.

Por tal razón y como la demanda reúne los requisitos establecidos por los artículos 82, 84, 89, 422, 430 y 468 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento Ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de ARMANDO DE JESUS GUERRA RESTREPO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 10990304964 con fecha de suscripción el 12-01-2017 .

- A. \$72.383.590 M/CTE por concepto de saldo capital insoluto de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora.
- B. Intereses moratorios sobre el capital acelerado relacionado en el “Literal A” que no podrán superar una y media vez los intereses corrientes certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia (Artículo 111 de la Ley 510 de 1999), liquidados mes a mes desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su cancelación.
- C. \$846.206 por concepto de la cuota de fecha 12-12-2021

-INTERÉS DE PLAZO	\$883.513 M/CTE	Causados desde el 13-11-2021 hasta el 12-12-2021
-INTERES DE MORA	Tasa máxima legal	Desde su exigibilidad el 13-12-2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

D. \$854.724 por concepto de la cuota de fecha 12-01-2022.

-INTERÉS DE PLAZO	\$874.724 M/CTE	Causados desde el 13-12-2021 hasta el 12-01-2022
-INTERES DE MORA	Tasa máxima legal	Desde su exigibilidad el 13-01-2022

E. \$863.874 por concepto de la cuota de fecha 12-02-2022

-INTERÉS DE PLAZO	\$865.845 M/CTE	Causados desde el 13-01-2022 hasta el 12-02-2022
-INTERES DE MORA	Tasa máxima legal	Desde su exigibilidad el 13-02-2022

F. \$872.846 por concepto de la cuota de fecha 12-03-2022.

-INTERÉS DE PLAZO	\$856.873 M/CTE	Causados desde el 13-02-2022 hasta el 12-03-2022
-INTERES DE MORA	Tasa máxima legal	Desde su exigibilidad el 13-03-2022

G. \$881.911 por concepto de la cuota de fecha 12-04-2022

-INTERÉS DE PLAZO	\$847.807 M/CTE	Causados desde el 13-03-2022 hasta el 12-04-2022
-INTERES DE MORA	Tasa máxima legal	Desde su exigibilidad el 13-04-2022

H. \$891.071 por concepto de la cuota de fecha 12-05-2022.

-INTERÉS DE PLAZO	\$838.648 M/CTE	Causados desde el 13-04-2022 hasta el 12-05-2022
-INTERES DE MORA	Tasa máxima legal	Desde su exigibilidad el 13-05-2022

I. \$900.325 por concepto de la cuota fecha 12-06-2022.

-INTERÉS DE PLAZO	\$829.394 M/CTE	Causados desde el 13-05-2022 hasta el 12-06-2022
-INTERES DE MORA	Tasa máxima legal	Desde su exigibilidad el 13-06-2022

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte ejecutada, de conformidad a lo establecido en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, y/o Artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, términos que correrán en forma conjunta a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, así mismo se le hará entrega de copia de la demanda y anexos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **307-6971**. Para la inscripción del embargo, ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot. Inscrito el embargo se resolverá sobre la práctica del secuestro.

QUINTO: Se reconoce a la entidad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A. "AECSA", como apoderada de BANCOLOMBIA S. A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Se reconoce a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como endosataria en procuración de la entidad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S. A. "AECSA".

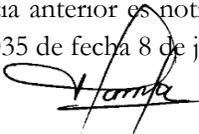
SÉPTIMO: Se reconoce a ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, LIZETH XIMENA CUEVAS CARVAJAL, RODOLFO SUAREZ MORATO, WILLIAM ALEXANDER ARIZA VILLA, SANDRA MILENA CORREDOR, MONICA ALEXANDRA ARAQUE CASTRO, JUAN SEBASTIAN BRICEÑO ALVAREZ, CAMILO ANDRES VARGAS GUTIERREZ, LUZ ANGELA MENDOZA GONZALEZ, GOMEZ RIOS CINDI JHOANA, CRISTHIAN CAMILO BELTRAN MEDRANO, EDUARDO MAURICIO RAMIREZ CORDOBA, ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ, YULY DANIELA VARGAS RAMIREZ, YESID FRANCISCO SANCHEZ GONZALEZ, NICOLAS FORERO GIL Y DANIEL ESTEBAN CAMARGO RODRIGUEZ, como dependientes judiciales con el fin que puedan conocer y examinar el expediente, tomar copias de las actuaciones judiciales surtidas, retirar la demanda, despachos comisorios, oficios y demás providencias emanadas del mismo; e igualmente para conocer las fechas de las audiencias o diligencias.

NOTIFÍQUESE.


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el arrendatario allega abono.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2006-00418-00
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS
CONTRA: ELIZABETH CARVAJAL LÓPEZ

En la oportunidad procesal correspondiente, téngase en cuenta el abono relacionado en escrito anterior

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022.

PAULÁ SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, se allega certificado emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, donde aparece registrado embargo por jurisdicción coactiva del Municipio de Girardot, contra la aquí demandada. Igualmente informo que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 3 de noviembre de 2017, y la medida cautelar no ha sido levantada.

Paula Suárez Silva
Secretaria

P- FÍSICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2013-00096-00
DEMANDANTE: NELLY BOCANEGRA MICÁN
CONTRA: ROSA VIRGINIA CABEZAS SARMIENTO

RESUELVE: Atendiendo el anterior informe secretarial. El Juzgado

PRIMERO: Oficiese a la Tesorería Municipal de Girardot y para el proceso Administrativo de Cobro Coactivo del Municipio de Girardot contra Rosa Virginia Cabezas Sarmiento, expediente No 12169, comunicándole que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 3 de noviembre de 2017, donde se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

SEGUNDO: Por secretaría, elabórese nuevamente oficio dirigido a la Oficina de Registro, comunicando el levantamiento del embargo que recae sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 307-69366, y el mismo remítase a la Tesorería Municipal de Girardot, para su trámite e infórmesele a esta entidad que el predio se encuentra debidamente secuestrado, anexando copia de la respectiva diligencia.

NOTIFÍQUESE



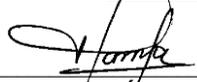
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT


DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022.


PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandado solicita adición del auto anterior.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2013-00532-00
DEMANDANTE: FERNANDO ADOLFO ABRIL JAIMES
CONTRA: JAIRO MORENO BETANCOURT

El Despacho niega la solicitud elevada por el ejecutado, toda vez que no existe saldo que devolver a su favor, teniendo en cuenta que el sobrante del remate se encuentra embargado como remanente, por cuenta del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Flandes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 455 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 035 de fecha <u>8 de julio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, un tercero interesado, solicita elaboración de oficio de desembargo.

Paula Suárez Silva
Secretaria

P - FÍSICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2016-00358-00
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN CASTAÑEDA
RODRÍGUEZ
CONTRA: PEDRO JOSÉ VALBUENA GUZMÁN

Atendiendo a la anterior solicitud elevada por el tercero interesado y de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del C.G. del P., por secretaría elabórese nuevamente oficio de levantamiento de embargo que recae sobre el inmueble identificado como folio de matrícula No 157-77352 y remítase el mismo al solicitante, para su correspondiente trámite.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el demandante solicita requerir a la entidad Banco Itau.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2017-00058-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CONTRA: EDUIN RAMÍREZ MONROY

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se requiere al Banco Itau, para que en el término de cinco (5) días se sirva informar el trámite dado al oficio No 1813 de 11 de diciembre de 2020, mediante le cual se requirió para que informara a esta oficina el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada con oficio No 0182 de 7 de febrero de 2019. Oficiése anexando copia de dicho documento.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 035 de fecha <u>8 de julio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el perito, allega el avalúo comercial del inmueble cautelado.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2017-00373-00
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER RUDAS RICO
CONTRA: ELIZABETH LATORRE DE RUEDA

Del avalúo comercial actualizado allegado por el perito designado, córrase traslado a las partes, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado demandante, solicita se dicte sentencia o se imprima el trámite correspondiente.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2017-00451-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
SOCIAL - PROSPERANDO
CONTRA: JUAN EUGENIO BETANCOURT RESTREPO

Teniendo en cuenta que ya se tienen los datos de ubicación del ejecutado, tal como lo acreditó la Universidad d Cundinamarca con oficio de fecha 21 de febrero de 2022 y el cual fue puesto en conocimiento de las partes, se requiere a la parte ejecutante, para que previo a continuar con el trámite, cite al demandado JUAN EUGENIO BETANCOURT, quien tomará el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 035 de fecha <u>8 de julio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, el apoderado demandante allega solicitud de embargo de cuentas en banco Lulo Bank y con solicitud de entrega de entrega de títulos; igualmente informo que, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no obran títulos consignados para el presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2018-00412-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
CONTRA: RODRIGO SILVA CORTÉS

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que posea la parte demandada señor RODRIGO SILVA CORTÉS, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT o CDTA en la entidad financiera BANCO LULO BANK S.A. Límitese la medida a la suma de \$39.000.000,00 Oficiese.

De otra parte, se niega la entrega de títulos, por no existir dineros consignados para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de medida cautelar de embargo vehículo.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2018-00456-00
DEMANDANTE: JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PÁEZ
CONTRA: JORGE ELIECER FRANCO LÓPEZ y JUVEL
SEPULVEDA GRISALES

Teniendo en cuenta la anterior petición y lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Decretar el embargo del vehículo motocicleta identificado con la placa DNN78B, de propiedad del demandado JORGE ELECIER FRANCO LÓPEZ.

Librese oficio a la Oficina de Tránsito y Transporte respectiva, para que inscriba el embargo, siempre y cuando el vehículo figure a nombre del mencionado demandado. Oficiese.

Inscrito el embargo, se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el demandante otorga poder a un profesional del derecho.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2019-00042-00
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO MENDOZA AVILA
CONTRA: HECTOR ZAMIR PÁEZ PACHÓN, HELI CALDERÓN MARTÍNEZ Y ELIZABETH CALDERÓN CASTAÑEDA

Teniendo en cuenta el poder allegado por el demandante CARLOS AUGUSTO MENDOZA AVILA, el Despacho reconoce al Dr. SERGIO ROLANDO ANTÚNEZ FLÓREZ, como apoderado judicial del ejecutante CARLOS AUGUSTO MENDOZA AVILA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 035 de fecha <u>8 de julio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informado que, las demandadas JULIETH HASBLEIDY OTAVO BARCO y FLOR MARÍA BARCO BOCANEGRA, dentro del término concedido, no subsanaron la contestación de la demanda.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-20190-00255-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CONTRA: RAÚL GONZALO OTAVO CONDE (Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Tener como no propuestas las excepciones planteadas por las señoras JULIETH HASBLEIDY OTAVO BARCO y FLOR MARÍA BARCO BOCANEGRA, toda vez que, dentro del plazo concedido, no se allegó el documento solicitado en auto de 16 de junio de 2022, esto es el que acredita parentesco con el ejecutado.

Ejecutoriado el presente auto, ingresen las diligencias al Despacho, para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el demandante otorga poder a un profesional del derecho.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2019-00526-00
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO MENDOZA AVILA
CONTRA: OCTAVIO ALEXANDER PARRA CELIS

Teniendo en cuenta el poder allegado por el demandante CARLOS AUGUSTO MENDOZA AVILA, el Despacho reconoce al Dr. SERGIO ROLANDO ANTÚNEZ FLÓREZ, como apoderado judicial del ejecutante CARLOS AUGUSTO MENDOZA AVILA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 035 de fecha <u>8 de julio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que las partes allegan solicitud de suspensión de proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00114-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE CASALOMA
CONTRA: SANDRA SORAYA CARDOZO GÓMEZ

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el presente proceso a partir de la ejecutoria de la presente providencia hasta el 30 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º artículo 161 del Código General del Proceso.

Por secretaría, contrólese el anterior término.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, con documentos allegados por el demandado a través de correo electrónico.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00192-00
DEMANDANTE: HENRY RAMIREZ GALLEGO
CONTRA: JOSÉ ERNESTO PERALTA SANABRIA

En cuanto a las documentales allegadas por el ejecutado, el mismo deberá estarse a lo resuelto en auto de 23 de junio de 2022, mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Además de lo anterior, el demandado deberá acreditar su derecho de postulación, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de menor cuantía, en donde debe actuar a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022.

PAULÁ SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de requerimiento al CREMIL.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00330-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LAS AMERICAS - COOPAMERICAS
CONTRA: HECTOR MARIO MARTÍNEZ MINA

En cuanto a la solicitud elevada por el apoderado demandante, se requiere nuevamente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante auto de 29 de junio de 2021 y comunicada con oficio No 1150 de 12 de julio de 2021, y reiterada con oficio 2290 de 9 de diciembre de 2021. Oficiense anexando copia de los precitados documentos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, con solicitud de terminación del proceso por transacción, allegado por las partes intervinientes dentro del presente proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-0450-00
DEMANDANTE: GERMÁN CHARRY ALCALÁ
CONTRA: EMPRESA DE AGUAS DE GIRARDOT
RICAURTE Y LA REGIÓN S.A. E.S.P. –
ACUAGYR E.S. E.S.P.

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, a fin de resolver acerca de su terminación por transacción.

CONSIDERACIONES

El artículo 312 del Código General del Proceso, contempla que, en cualquier estado del proceso, las partes podrán transigir la litis.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos por la ley, que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por transacción.

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes cautelados. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Se ordena a la parte actora entregar a la parte demandada los documentos base de la acción con indicación de haberse pagado.



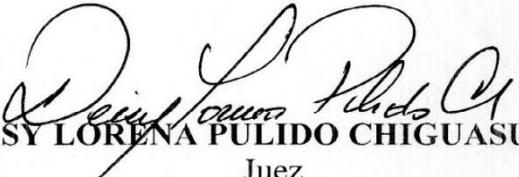
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 035 de fecha 8 de julio de 2022.



PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando que el apoderado demandante allega correo electrónico insistiendo en la terminación del proceso remitida en el mes de febrero de 23 de febrero de 2022.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2021-00475-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
CONTRA: OSCAR EDUARDO LONDOÑO PÉREZ

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el apoderado demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de marzo de 2022, allegando poder con la facultad expresa de RECIBIR, tal como lo indica el artículo 461 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

DEISY LORENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 035 de fecha <u>8 de julio de 2022.</u></p> <p>PAULA SUÁREZ SILVA Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

5 de julio de 2022. En la fecha pasa al despacho, informando con solicitud de suspensión de proceso.

Paula Suárez Silva
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot - Cundinamarca, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: No. 25307-40-03-002-2022-00081-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS MANGOS
CONTRA: JULIÁN DAVID TABARES CAYCEDO

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, el juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: Suspender el presente proceso a partir de la ejecutoria de la presente providencia, hasta el 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º artículo 161 del Código General del Proceso.

Por secretaría, contrólense el anterior término.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

DEISY LÓRENA PULIDO CHIGUASUQUE
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

La providencia anterior es notificada por anotación en
Estado No. 035 de fecha 06 de julio de 2022.

PAULA SUÁREZ SILVA
Secretaría